

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION NRO. R- 1478 -2025-UNSAAC

Cusco, 20 de octubre de 2025.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO;

VISTO, el Oficio Nro. 1554-2025-URH/DIGA-UNSAAC registrado con el Expediente Nro. 880860, presentado por la **LIC. MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDÁRRAGO**, Jefe de la Unidad de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, elevando documentación sobre reconocimiento y acumulación de cuatro años de formación profesional al tiempo de servicio prestados a la UNSAAC de personal administrativo que se indica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente del visto, la Jefe de la Unidad de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, eleva documentación sobre reconocimiento y acumulación de cuatro años de formación profesional al tiempo de servicio prestados a la UNSAAC a favor del CPCC DAVID MIGUEL QUISPE PINE, personal administrativa de carrera, nombrado en el cargo de Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPC, adscrito al vicerrectorado de Investigación;

Que, mediante Proveído N° 01136-2025-URH/DIGA-UNSAAC, de fecha 10 de septiembre de 2025, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, se adjunta la solicitud presentada por el CPCC David Miguel Quispe Pine, mediante el cual solicita el reconocimiento y acumulación de los cuatro años de formación profesional al cómputo de tiempo de servicios prestados a la UNSAAC.

Que, de los antecedentes el Informe Escalafonario N° 2403-2025-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL), de fecha 29 de setiembre de 2025, emitido por la Subunidad de Escalafón y Pensiones, señala que:

CONDICIÓN ACTUAL:

El CP. DAVID MIGUEL QUISPE PINE, es personal administrativo de carrera, nombrado en el cargo de Especialista Administrativo II, nivel remunerativo SPC, adscrito al Vicerrectorado de Investigación de la Institución.

INGRESO Y NOMBRAMIENTO EN LA UNSAAC:

- Es contratado mediante Resolución R-516-88, de fecha 30 de junio de 1988, a partir del 01 de junio de 1988, como Auxiliar en la Oficina de Ingeniería de Obras y Mantenimiento de Inmuebles de la Institución.
- Según Resolución N° R-599-90, de fecha 08 de agosto de 1990, es nombrado en el cargo de Técnico Administrativo I, con nivel remunerativo de STF, a partir del 08 de abril de 1990.

Que, de conformidad con legajo personal y los registros de la Sub Unidad de Escalafón y Pensiones, obran los siguientes documentos Académicos:

- Grado de Bachiller en Ciencias Contables fue conferido el 6 de mayo de 1988, conforme a la Resolución R-601-88, diploma N° 601, por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
- Título de Contador Público, de fecha 30 de julio de 1990, según Resolución R- 1111-90 y diploma N° 1111, otorgado por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente el servidor, solicita el reconocimiento de Tiempo de Servicios de cuatro años por estudios Universitarios conforme al Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el Literal K) del artículo 24° señala "son derechos de los servidores públicos de carrera: k) Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos";

Que, respecto a esta temática, SERVIR ha tenido oportunidad de emitir pronunciamiento a través del Informe Técnico N° 000198-2023-SERVIR-GPGSC en el que se indica lo siguiente:

"(...)

2.4 Al respecto, debemos señalar que el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo 276 ha establecido que uno de los derechos de los servidores de carrera es acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro (4) años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos.

2.5 Sobre ello, es preciso remitirnos al Informe Técnico N° 215-2013-SERVIR/GPGSC, que desarrolló dicha disposición legal, interpretándola de la siguiente manera:

- El derecho establecido en el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo N°276 se encuentra dirigido a los servidores comprendidos en el referido régimen de carrera.
- El servidor debe haber cumplido más de quince (15) años de servicios efectivos en el Estado.
- Asimismo, el servidor requiere contar con título reconocido por la Ley Universitaria.
- Finalmente, la disposición bajo comentario no permite acumular los años de formación profesional si estos han sido realizados simultáneamente a los años de servicios brindados al Estado.

Que, en base a la información remitida mediante el Informe Escalonario N° 2403-2025-SUEP-URHDIGA-UNSAAC (VIRTUAL), de fecha 29 de setiembre de 2025, y conforme a lo establecido en la normativa vigente, se procedió a efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos correspondientes:

- Es personal nombrado mediante Resolución N° R-599-90, de fecha 08 de agosto de 1990, es nombrado en el cargo de Técnico Administrativo I, con nivel



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

remunerativo de STF, a partir del 08 de abril de 1990, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276.

- Cumplió 15 años de servicios el 8 de abril de 2005.
- Cuenta con Título de Contador Público, de fecha 30 de julio de 1990, según Resolución R-1111-90 y diploma N° 1111, otorgado por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, el cual ha sido validado en el portal de SUNEDU.
- Respecto a los estudios, se verifica la culminación de los mismos conforme al Grado de Bachiller en Ciencias Contables, de fecha 06 de mayo de 1988, según Resolución R-601-88, diploma N° 601, obtenidos con anterioridad a su nombramiento a partir del 08 de abril de 1990.

Que, en torno a la aplicación del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Artículo 14.- Conforme a la Ley, los servidores contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, no hacen Carrera Administrativa en dichas condiciones, pero sí están comprendidos en las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento en lo que les sea aplicable";

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ha previsto la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados. Mientras que, los primeros servidores civiles se encuentran comprendidos en la Carrera Administrativa y se sujetan a las normas que la regulan; los segundos, no forman parte de dicha carrera, sino que se vinculan a la administración pública para prestar el servicio objeto de la contratación;

Que, la acumulación al tiempo de servicios de hasta cuatro (4) años de estudios universitarios es un derecho reconocido a los servidores de carrera, de conformidad con el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, siendo procedente una vez que el servidor haya cumplido quince años de servicios efectivos, cuente con título profesional reconocido por la Ley Universitaria y que los estudios universitarios no se hayan realizado simultáneamente a los años de servicios brindados al Estado, siendo que en caso hubiera un período simultáneo sólo se podrá considerar los años de estudios realizados con anterioridad al ingreso a la administración pública, Por lo que cumple con los requisitos para el otorgamiento;

Que, en consecuencia, la Oficina de Asesoría Legal de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución a través del Dictamen Legal Nro. 273-2025-AL-URH-UNSAAC opina: porque se declare **PROCEDENTE**, el RECONOCIMIENTO Y ACUMULACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE 4 AÑOS, AL TIEMPO DE SERVICIOS a favor del servidor CPCC David Miguel Quispe Pine, personal administrativo de carrera, nombrado en el cargo de Especialista Administrativo II, nivel remunerativo SPC;

Que, la autoridad universitaria ha tomado conocimiento del referido expediente y ha dispuesto la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo solicitado, Ley Nro. 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Dictamen Legal Nro. 273-2025-AL-URH-UNSAAC, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y Estatuto Universitario;

RESUELVE:

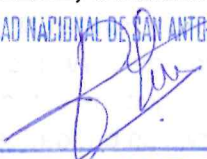
PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el **CPCC DAVID MIGUEL QUISPE PINE**, personal administrativa de carrera, nombrado en el cargo de Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPC, adscrito al vicerrectorado de Investigación, sobre reconocimiento y acumulación de cuatro años de formación profesional al tiempo de servicio prestados a la UNSAAC, debiendo disponer la acumulación hasta cuatro (04) años de estudios universitarios al tiempo de servicio del servidor conforme a la normativa vigente, en merito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Unidad de Trámite Documentario se notifique con la presente resolución al **CPCC DAVID MIGUEL QUISPE PINE**, conforme a Ley.

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

La Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y la Sub Unidad de Remuneraciones deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

DRA. PAULINA TACO LLAVE
RECTORA (e)

TR.: VRAC.- VRIN.- OCI.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.- SUBUNIDAD DE EMPLEO.- SUBUNIDAD DE REMUNERACIONES.- SUBUNIDAD DE ESCALAFON Y PENSIONES (02).- FIC.- DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERIA CIVIL.- UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES.- OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL. OFICINA DE ASESORIA JURIDICA.- CPCC DAVID MIGUEL QUISPE PINE.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO. SG.: PTLL/MMVZ/MQL/JGL.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO


ABOG. MARCIA QUISPE LATORRE
SECRETARIA GENERAL (e)